



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 106-2023-SUNARP/SN

Lima, 08 de junio de 2023

VISTOS; el Informe N° 006-2023-SUNARP/GG/UFII del 15 de mayo de 2023, de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Gerencia General; el Informe N° 076-2023-SUNARP/OPPM del 22 de mayo de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 493-2023-SUNARP/OAJ del 26 de mayo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, en el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual renueva el compromiso del Estado por erradicar la corrupción en todas sus instancias y a través de sus lineamientos generales y específicos orienta las acciones y estrategias que despliega el Estado a través del instrumento de gestión que configura el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como aquellos planes o instrumentos de gestión conexos a la política nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta,

transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM dispone la vigencia del Modelo de Integridad, instrumento previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, para las entidades del sector público, hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2023-PCM se aprobó la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, que establece entre sus lineamientos el fortalecimiento del modelo de integridad en el servicio público como parte del Eje 6 denominado “Lucha contra la corrupción, orden público y seguridad, y defensa de la soberanía nacional”;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, donde se precisa que la función de integridad es aquella que realiza la entidad pública para asegurar: i) La implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; ii) El desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) La observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, en la cual se precisó que la cultura de integridad es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a asegurar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública;

Que, en virtud de lo establecido en el capítulo V de la referida directiva, el fortalecimiento de una cultura de integridad comprende tres etapas, siendo la primera de estas, la planificación, seguida del desarrollo de los componentes del modelo de integridad y finalmente, el seguimiento;

Que, el componente “Compromiso de la Alta Dirección”, correspondiente a la etapa “Desarrollo de los componentes del modelo de integridad”, se desarrolla a través de la ejecución de dos subcomponentes, cuyo segundo subcomponente se refiere a la “Visibilidad de la integridad como objetivo institucional de la entidad”, donde se estableció que la visibilidad de la integridad supone hacer explícita la prioridad que brinda una entidad a la ética y al desarrollo y cumplimiento de un conjunto de procesos y políticas orientadas a promover la integridad y prevenir la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética en el sector público;

Que, a través de la Resolución N° 057-2023-SUNARP/GG se dispuso, entre otros, conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional en forma temporal, a cargo de la Gerencia General de la Sunarp;

Que, mediante la Resolución N° 067-2023-SUNARP/GG se aprobó el “Programa de Integridad 2023 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, el cual tiene por objetivo fortalecer la cultura de integridad mediante la implementación del Modelo de Integridad en la Sunarp, identificando acciones a ser ejecutadas durante el periodo 2023, optimizando su capacidad preventiva frente a la corrupción y cualquier otra práctica contraria a la ética pública;

Que, con Informe N° 006-2023-SUNARP/GG/UFII, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional propone la Política de Integridad de la Sunarp, la cual posteriormente se remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con el objeto de proceder con el trámite respectivo para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 076-2023-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, adjunta y hace suyo el Informe N° 144-2023-SUNARP/OPPM/UPL del 22 de mayo de 2023, de la Unidad de Planeamiento, precisando que de la revisión efectuada se puede apreciar que el proyecto de Política de Integridad de la Sunarp se encuentra alineado con los componentes del modelo de integridad desarrollado en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, “Lineamientos para Fortalecer una Cultura de Integridad en las Entidades del Sector Público” tales como “Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas” y “Controles interno, externo y auditoría”. En ese sentido, recomienda proseguir con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 493-2023-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la “Política de Integridad de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp”, en función a lo sustentado por la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Gerencia General y la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, adicionalmente, el órgano de asesoramiento señala que el acto resolutivo se deberá materializar mediante una Resolución de la Superintendencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN;

De conformidad con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público” y el literal n) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; y, contando con el visado de la Gerencia General, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Política de Integridad de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp

Aprobar la Política de Integridad de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp (<https://www.gob.pe/sunarp>).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP